

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1815.

## AUSTRIA.

*Viena 23 de Agosto.*

Se asegura que según un artículo del tratado de paz las tropas inglesas permanecerán cuatro años en Francia, cuyo gobierno debe mantenerlas y pagarlas. El duque de Wellington no da licencia alguna á sus oficiales, y ha mandado reforzar la guarnición de Monmartre que domina á Paris. En el día ocupan aquellas alturas cuatro ó cinco regimientos ingleses.

Segun las últimas noticias de la Servia, que llegan al 28 de Julio, el famoso bajoda Stojan-Czupies ha caído en manos de los turcos: este acontecimiento habia engraido á los bosnios, quienes lograron despues algunas ventajas; pero el 27 de Julio Milosch-Obrenovietz, al frente de los servios, atacó en el Drina con tal impetuosidad á los turcos, que los arrolló. El mismo día otro gefe de los servios atacó dos atrincheramientos, y se apoderó de ellos: en esta accion fueron muertos 1200 hombres, y el bajá quedó hecho prisionero. Los turcos que ocupaban los atrincheramientos inmediatos, indignados con la muerte de sus compañeros, salieron á vengarlos; pero fueron acuchillados, y perdieron sus tiendas, bagages y municiones. En el día se habla del cange del bajá con Czupies, á quien tienen preso los turcos en Zwornich.

## ALEMANIA.

*Hannóver 24 de Agosto.*

El mariscal Príncipe Blücher ha recibido de S. M. una condecoracion, que solo él podrá llevar, y es la cruz de hierro en una estrella de diamantes.

*Augsburgo 1.º de Setiembre.*

Segun las últimas noticias de Italia Luciano Bonaparte ha pedido permiso al Rey de Cerdeña para pasar á Roma, donde su muger está enferma de peligro, dando su palabra de honor de que se presentará donde quiera que se le mande. El Rey de Cerdeña le ha respondido que no podia determinar cosa alguna sin el beneplácito de los Soberanos aliados, á quienes se dirigiria para este objeto. Luciano continúa en la ciudadela de Turin.

El Príncipe de Stharemberg, ministro de la corte de Austria cerca del Rey de Cerdeña, ha avisado oficialmente á la corte de Turin que el Emperador de Austria atravesaria el Piamonte en su viage á Italia, y que S. M. la Emperatriz iria á Turin para reunirse con el Emperador.

El general en gefe austriaco que manda en Nápoles ha recibido orden para hacer volar las fortificaciones de Pescara; pero el gobierno napolitano ha

pedido y logrado que se suspenda la ejecución de esta orden. Las fortificaciones de Ancona están ya destruidas.

El Príncipe de Hohenlohe, teniente general austriaco, ha muerto en Kaschau, en Hungría.

La mujer de Murat ha tenido que salir de Haimburgo, y se ha dirigido á Gratz, en la Stiria.

### SAJONIA.

*Dresde 28 de Agosto.*

El cuerpo de ejército ruso, al mando del general Wittgenstein, ha recibido orden de retroceder á Polonia; y según las últimas noticias parece que debe dirigirse á las fronteras de Turquía para reunirse al ejército del mediodía.

El Gran Señor ha espedido un firman mandando que el ejército turco esté pronto para entrar el mes próximo en campaña contra los servios. Se regula dicho ejército en unos 6000 hombres.

### ITALIA.

*Roma 29 de Agosto.*

El Padre Santo ha tenido una ligera indisposición, de la cual está ya restablecido. En esta ocasión ha manifestado el pueblo el sumo afecto que profesa á su Soberano. Nunca se han visto las iglesias tan frecuentadas como ahora, ni se han repetido tanto las voces de *viva el Santo Padre*.

### SUIZA.

*Schafusa 31 de Agosto.*

A consecuencia de haberse entregado la plaza de Huninga ha resuelto la Dieta que se disuelvan y licencien las tropas para volver á sus hogares, excepto los batallones que permanecerán por ahora en servicio activo, debiendo también volver á sus casas luego que las circunstancias lo permitan.

### GRAN BRETAÑA.

*Londres 1.º de Setiembre.*

Se han recibido aquí las siguientes noticias oficiales acerca de la expedición de las tropas toscanas contra la isla de Elba.

A últimos de Julio se presentó en el camino de Longone un destacamento de las tropas imperiales de Toscana, y los franceses evacuaron aquella plaza después de haber volado los almacenes de pólvora, dirigiéndose á Portoferrayo. En consecuencia se apoderaron tranquilamente de Longone las tropas toscanas, y fueron recibidas por el pueblo con repetidas aclamaciones de viva Fernando III.

Desembarcadas todas las tropas de la expedición, su comandante Casanova envió un parlamentario á Portoferrayo, y en seguida salió otro de esta plaza dirigido al mismo comandante. Después de algunas contestaciones se hizo un convenio, en virtud del cual las tropas toscanas tomaron posesión de toda la isla, excepto de Portoferrayo y su distrito. En consecuencia cesaron las hostilidades, y van á desarmarse los cruceros de la isla.

debiendo enviarse inmediatamente á Paris un oficial frances á recibir órdenes de su gobierno.

Al desembarcar las tropas se publicó la siguiente proclama:

„A los habitantes de la isla de Elba. Segun un artículo del tratado general de paz concluido en Viena el 9 de Junio, la fortaleza y territorio de Portofer-rayo, como igualmente toda la isla de Elba, debe volver al dominio del archiduque, gran duque de Toscana, mi Soberano. La egecucion de este tratado, confirmado por las potencias principales de Europa y por los plenipotenciarios del gobierno legítimo de Francia, no debe experimentar oposicion alguna; y quien lo contrario hiciese, se declararia partidario de ciertos facciosos que estan fuera de las leyes sociales y civiles. Ninguna fuerza es legítima á menos que obre en nombre de una potencia reconocida; y cuantos recurran á la fuerza de las armas para defender una autoridad ilegal, pierden todo derecho á la proteccion de las leyes militares. Tal en efecto será la suerte de esos pocos extranjeros que dominan la isla, si perseverasen en hacer inútiles esfuerzos para separaros de la Europa, y prolongar vuestras calamidades, defendiendo una autoridad que nunca ha sido legítima, y que ya ha cesado de existir.

„Viniendo ahora á tomar posesion de esta isla la division de tropas toscanas de mi mando, protegida por las fuerzas de las altas potencias europeas, no dudo que serán auxiliadas sus operaciones militares por los antiguos súbditos de S. A., cuyos heroicos sentimientos se grangearon la admiracion universal en el memorable sitio de 1800.

„S. A. me ha mandado asegurar á todos los habitantes de la isla que sus personas y propiedades estan desde ahora bajo la proteccion de las sabias leyes de Toscana, y que S. M. el Emperador de Austria ha resuelto tratar á la isla con la mayor consideracion, así en órden á su administracion civil, como en cuanto á su comercio.”

## FRANCIA.

*Chalons del Marne 8 de Setiembre.*

Con motivo del campamento de Vertus hay mucha agitacion en estas inmediaciones. Las tropas que se han reunido en las llanuras ascienden, segun se dice, á 200<sup>0</sup> hombres, y ocupan desde Vertus hasta Clamange, Ville-Seneux y Ecury-le-Repos, lo que compone cuatro leguas de largo y tres de ancho. El mariscal Barclay de Tolly está aqui hace algunos dias. Las aldeas circunvecinas estan llenas de oficiales generales; solo en la de Avice estan alojados 50 de estos con sus comitivas. A pesar de los almacenes y provisiones de algunos particulares, faltarian pronto los víveres á esta reunion inmensa de tropas, si permaneciesen aqui demasiado tiempo.

*Paris 11 de Setiembre.*

Antes de ayer salió de aqui con direccion á Vertus (en Champaña) el Emperador de Rusia; y en el mismo dia partieron el Rey de Prusia y lord Wellington para el mismo pueblo, donde se va á pasar la gran revista que se anunció hace dias. Concluida esta se encaminarán inmediatamente al Rhin, y evacuarán por consiguiente el territorio frances las tropas reunidas en las inmediaciones de Vertus, que ascienden á unos 200<sup>0</sup> hombres de todas armas.

Del 15 al 20 del corriente atravesarán el departamento del Mosa tres columnas del ejército ruso para pasar el Rhin. La primera de 600<sup>0</sup> infantes y 150<sup>0</sup> caballos entrará en aquel departamento el 15 ó 16 de este mes: la segunda y tercera en número de 1000<sup>0</sup> infantes y 300<sup>0</sup> caballos se dirigirán por Bar-le-Duc, Fresne y Bouconville. La primera llegará á Brabante el 15 ó 16.

## PORTUGAL.

*Lisboa 15 de Setiembre.*

Hoy se ha celebrado por la séptima vez el día feliz en que esta capital se vió libre de la opresion del enemigo comun, que tenia oprimida á casi toda la Europa.

Ha llegado á noticia del Instituto de la vacuna de la academia Real de Ciencias que algunas personas han pretendido atribuir á la vacunacion algunos accidentes procedidos de causas muy diversas, confundiendo los efectos inocentes y saludables de la vacuna con otros que le son absolutamente estraños. Así sucedió hace pocos dias con dos niños, que habiendo sido vacunados tres meses há no tuvieron novedad alguna en los tres meses siguientes á la operacion, y 20 dias despues fueron acometidos de la *varicelle*, enfermedad muy diferente de las viruelas naturales, dando este acontecimiento lugar á que se esparciese entre algunas familias cierto rumor de desconfianza. Como de tales errores, hijos siempre de la maldad ó de la ignorancia, pueden resultar consecuencias perjudiciales, desacreditando la vacuna, y dejando de usar este único preservativo de las viruelas naturales; el mismo Instituto, queriendo desterrar tan funestos resultados, y deseando convencer en cuanto cabe á las personas mas escrupulosas, participa nuevamente al público que si á alguno de los vacunados en la casa de la academia sobreviniere alguna enfermedad, aunque pasen algunos meses despues de la vacunacion, y se crea haber provenido de esta, se dé inmediatamente parte de este acontecimiento al Instituto, á fin de que alguno de sus individuos pase á reconocerlo y observar su estado, por ser este el único medio de averiguar la verdad, y de destruir los juicios erróneos que se hayan formado.

## ESPAÑA.

*Madrid 25 de Setiembre.*

El dia 28 de Mayo último D. Alonso de Aden y Angulo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, ayudante primero retirado de ejército, y regidor decano de la villa de Alcaudete en el reino de Jaen, tuvo la honra de ser presentado á S. M., y de felicitarle en nombre de aquella villa por su feliz restitucion al trono, esponiéndole con este motivo los servicios y lealtad de sus vecinos.

Asimismo el dia 3 del mes de Agosto último tuvo la honra Don Josef Maria Quiñones, abogado de la Real audiencia de Cuba, de ser admitido á felicitar á S. M. por comision del ayuntamiento de la villa de S. German de la isla de Puertorico, y de poner en sus reales manos una esposicion del propio cuerpo esereviva de su fidelidad, amor y regocijo por su deseada restitucion al trono. Y S. M. admitió con su acostumbrada bondad esta demostracion de amor y de respeto.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

El REY se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

„ Esperimentándose en mi Tesorería general cada dia menores entradas de caudales, y acreditándose la esperiencia que mucha parte de esta falta depende de los pagos mandados egecutar por las Tesorerías y Depositarias particulares de cada fondo, en los cuales no solo no puede guardarse la proporcion que es debida con los de su clase situados sobre la Tesorería general, sino que en razon de que su pago se ha verificado hasta ahora sin retraso se multiplica esta clase de peticiones, dando lugar á que se hayan minorado aquellos fondos como han representado los respectivos Gefes, y á que la Tesorería general no pueda atender al pago de las mayores y mas sagradas obligaciones del Estado. Con el fin pues de ocurrir á tan grave mal, y fijar su remedio en términos que de una vez se corte aquel en su origen, he venido en mandar y mando: que de ninguna renta, fondo, ni arbitrio del Estado, por privilegiado que sea, se pueda hacer pago alguno mas que el de los sueldos señalados y gastos precisos para el régimen, conservacion y fomento de la misma renta, y que por consecuencia los productos restantes de cada una de ellas, cualquiera que sean, pasen ó se tengan á disposicion del Tesorero general del Reino para que los distribuya con proporcion á la urgencia y clase de obligacion que convenga atender; quedando por esta mi Real deliberacion anulado el abono de toda clase de pensiones y consignaciones estrañas impuestas hasta aquí sobre dichas rentas, fondos ó arbitrios, cualquiera que sea su denominacion ó procedencia, pues es mi soberana voluntad que las citadas pensiones ó consignaciones se satisfagan en adelante por la Tesorería general como las demas atenciones y obligaciones del Estado. Y para que este mi Real decreto tenga el mas exacto cumplimiento mando asimismo que todos los Tesoreros ó Depositarios, á cuyo cargo estan los fondos de tales rentas ó arbitrios, pasen al Tesorero general del Reino estados mensuales como lo egecutan los de mis Rentas Reales, para que pueda tener noticia cierta de los caudales con que puede contar. De esta regla general excepto solo á la Renta de Correos, la cual por conducto de mi Secretario de Estado y del Despacho me dará noticia á fin de cada mes de los fondos que existan en ella para aplicar Yo la parte que sea posible á las atenciones mas perentorias de mi corona. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.”

Lo traslado á V. de Real orden para que dando las disposiciones mas enérgicas se egecute y cumpla todo lo que por este Real decreto manda S. M. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1815.

*Por el Ministerio de Seguridad pública se ha espedido la Real orden siguiente:*

„ Para poner mas espeditas las funciones de los priores de cuartel de Seguridad pública de esta corte, y evitar las contestaciones que de otro modo pudieran suscitarse con motivo de su fuero; ha reuelto S. M. que todas sus causas y negocios sea que procedan del egercicio de sus funciones, ó sea de otro origen, esten sujetos enteramente á este Ministerio; debiendo en conse-

cuencia considerarse en adelante exentos de cualquiera otra autoridad militar ó civil ínterin se hallaren empleados en dicho Ministerio."

*Circular de la Direccion general de Rentas.*

En el Real decreto de 24 de Agosto último sobre la admision y liquidacion de suministros de los pueblos, y aplicacion de lo que se ha cobrado con el nombre de contribucion directa, se previene en el artículo 22 lo que sigue:

„Para los pueblos administrados, de los cuales unos pagaron en el todo la contribucion directa, otros en parte, y otros nada, se acordarán á su tiempo las reglas análogas á las circunstancias de cada uno, para proporcionar en lo posible su igualdad comparativamente con los pueblos encabezados; á cuyo fin la Direccion general de Rentas me consultará lo que crea conveniente, previos los conocimientos que deben facilitarla los Intendentes en virtud de sus órdenes."

Y para cumplir por nuestra parte con la voluntad de S. M. esperamos que V. nos manifieste: 1.º Qué pueblos de esa provincia estaban en administracion en el año de 1813: 2.º Qué productos rindieron en el primero y segundo semestre de dicho año, con distincion, por las contribuciones ordinarias y estraordinarias que debieron cesar por efecto de la contribucion directa: 3.º Qué cupos se les señalaron por el tercio anticipado que se pidió el año de 1813, y por el primero y segundo tercio de la contribucion directa: 4.º Qué entregas hicieron en las tesorerías ó depositarias por el todo ó parte de dicha contribucion, ó si ha habido alguno que no hubiese hecho ningun pago; en el primer caso cuándo cesó la administracion y cuándo volvió á establecerse por virtud del Real decreto de 23 de Junio de 1814; y en el segundo y tercero qué recaudacion se hizo desde 1.º de Enero del mismo hasta la egecucion del citado Real decreto: 5.º Y qué medios estima V. mas justos y practicables para que la Real Hacienda ó el pueblo no quede perjudicado por efecto de las alteraciones indicadas, supuesto que la razon y justicia exigen que por el mismo órden que se han igualado los pueblos encabezados en los cargos de las contribuciones ordinarias y estraordinarias, se igualen tambien en la proporcion competente los administrados con respecto á los productos que debieron rendir en el órden regular de la administracion si no se hubiese creado la contribucion directa.

Nosotros esperamos del zelo de V. por el Real servicio toda la prontitud y reflexivo miramiento que pide la importancia de este encargo, para que podamos elevar á la soberana resolution del REY lo que mas bien contribuya á la unidad con que debe procurarse el cumplimiento de las justas y benéficas intenciones de S. M.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1815.

D. Pablo Fernandez de Castro, canónigo de la iglesia metropolitana de Santiago, ha ofrecido al REY la cantidad de 2000 rs. en metálico para ayuda de la conduccion y restablecimiento de los jesuitas en su antiguo colegio de Orense, y otros 2000 para alivio de las actuales necesidades del Estado, para cuyo interesante objeto habia ya contribuido con otros 6600 rs., única cantidad que percibió por sus dietas de diputado en las Cortes; y habiéndolo-

se dignado S. M. aceptar estos donativos, se ha servido mandar que se den las gracias á este benemérito eclesiástico en su Real nombre, y que para mayor satisfaccion suya y que sirvan de egemplo á los demas vasallos estas singulares demostraciones de amor y lealtad á su augusta Persona, se publique este rasgo de generosidad en la gaceta.

La condesa de Humanes, estimulada de los sentimientos de amor y lealtad á la augusta Persona del REY, ha suplicado á S. M. se dignase admitir el donativo voluntario de 442084 rs. con 6 maravedis para alivio de las precisas urgencias del estado, cuya cantidad consiste en diferentes vales Reales, en acciones con sus respectivos intereses vencidos hasta 31 de Agosto último, en créditos contra la Real Hacienda, y en 2<sup>o</sup> ducados en dinero efectivo. Y satisfecho S. M. de la sinceridad de estas fieles y generosas demostraciones de la condesa, se ha servido aceptar su oferta, mandando que se la den las gracias en su Real nombre, y que para egemplo de los demas vasallos se publique en la gaceta este rasgo de generosidad y amor acendrado al trono.

El Real colegio de Farmacia de S. Fernando de esta corte abrirá el curso de sus estudios el lunes 2 del próximo mes de Octubre á las 10 de su mañana con una oracion inaugural que leerá el Dr. D. Joaquin de la Cueva, catedrático de Historia natural, y secretario del mismo colegio, desde cuyo dia hasta fin de Junio continuarán todos los profesores explicando sus asignaturas en la nueva casa, calle del Barco, núm. 20; los que quieran matricularse con arreglo á ordenanza y á lo publicado en la gaceta del 21 de Setiembre, se presentarán al espresado secretario.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Estéban Antonio de Oranada, ministro togado del consejo y cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, superintendente de las penas de cámara y Real fisco del mismo, y asesor general de los cuerpos y tropas de casa Real, se ha mandado citar, llamar y emplazar á todas y cualesquier personas que se conceptúen con derecho á los bienes que ha dejado el Escmo. Sr. D. Pablo de Sangro y Merode, príncipe de Castelfranco, capitán general que fue de los Reales egércitos de S. M., y coronel y director del Real cuerpo de guardias Walonas, que falleció en esta corte abintestato el dia 24 de Enero de este presente año, como igualmente á todos los acreedores del mismo Escmo. Sr., á fin de que unos y otros dentro del preciso término de 40 dias que se perfija y señala á los que residan en la península, y seis meses á los que lo ejecuten en la corte de Nápoles ó cualesquiera otro pueblo del reino de las Dos Sicilias ú otro parage de Europa, contados desde el dia 22 de este mes, acudan por sí ó por medio de procurador con poder bastante al juzgado privilegiado de los cuerpos y tropas de casa Real, y escribanía de él al cargo de D. Roman Lorenzo Calvo, que lo es de cámara de dicho supremo Consejo, donde se halla radicado dicho abintestato, á usar del derecho que respectivamente crean asistirles; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido se substanciarán y determinarán los autos en su ausencia y rebeldia en los estrados de dicho juzgado privilegiado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, refrendada de D. Josef Antonio Canosa, escribano del número de ella, su fecha 18 del corriente, y para hacer pago á sus acreedores y censualista se ha mandado sacar segunda vez á pública subasta una casa y una viña

como de dos aranzadas, sita la primera en la villa de Pinto y su poblacion, calle que llaman de los Remedios, que se compone de varias oficinas, tasada en 6675 rs. vn., y la segunda se halla situada en término de la propia villa, donde dicen la Calera, apreciada en 10 rs. vn., de que deberán rebajarse las cargas que sobre sí tengan. Y se señala para su remate el miércoles 11 de Octubre próximo á las 12 de su mañana á las puertas de la audiencia de S. S. Quien quisiere hacer postura á ellas acuda á la escribanía de dicho D. Josef Antonio Canosa, dentro del término de 15 dias, contados desde dicho dia 18 del presente mes.

Por la audiencia del Sr. D. Joaquin de Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa de Madrid, y por la escribanía del número que egerce D. Josef Antonio Canosa, estan pendientes los autos de quiebra hecha por D. Patricio de Ribera, del comercio de esta corte, en los que por providencia de 11 del corriente se ha mandado convocar á junta á todos sus acreedores, y señalado para ella el domingo 8 de Octubre próximo á las 8 de su mañana en la posada de dicho Señor, y que se les cite, llame y emplaze por el diario y gaceta, como se cita, llama y emplaza, para que concurran á ella por sí ó quien les represente á la hora prevenida; con apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio, y se procederá en dichos autos á dictar las providencias que correspondan.

A voluntad de su dueño se vende un oficio de regidor perpetuo de esta heroica villa, libre de toda carga, y podrá tratarse al efecto con D. Manuel Rodriguez, agente de negocios de Indias, que vive en la calle de Cuchilleros á Puerta Cerrada, casa núm. 27, cuarto 3.º

Discursos preliminares para la formacion de un plan de estudios de filosofia, teología, leyes y cánones, que evite los inconvenientes del que se estableció por el Real decreto de 5 de Julio del año de 1807. Esta obra merecerá la aprobacion de los sabios, porque presenta un plan de estudios, cuya enseñanza puede proporcionar á la juventud la utilidad de los conocimientos prácticos en la teología, leyes y cánones, y la erudicion, buen gusto é ilustracion que ofrece la noticia de las antigüedades eclesiásticas en las materias de su orden y gerarquía. Los literatos de la nacion hallarán en estos discursos la ocasion mas oportuna para producir sus ideas y mejorar las del autor, cuyo ardiente zelo por el beneficio de la pública enseñanza ha tenido en consideracion este objeto para la publicacion de sus pensamientos. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas, y de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real: un cuaderno en 4.º de ocho pliegos encuadernado en rústica: su precio 4 rs.

Manual de los principios elementales del giro: escrito por D. Joaquin de Hurburu: un tomo en 4.º Trata de las calidades de que está formado el precio del cambio, y las ventajas que puede ofrecer en los casos de librar ó tomar letras sobre qualesquier plaza de comercio de Europa; de las monedas imaginarias en España para cambios; de las monedas Reales y efectivas de ella; de las monedas estrangeras y sus cambios; de los usos y dias de gracia ó cortesía de las letras, y otras curiosidades de las plazas estrangeras; de las épocas de las ferias que se celebran en varias plazas estrangeras; tabla de los valores de las monedas de las principales plazas estrangeras, reducidas en reales de vellon. Se hallara en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 8 rs. en rústica, y la obra original de dicho autor, dos tomos en 4.º, nuevo método para cambios, á 60 rs. en pasta.

---

*Nota.* En la gaceta núm. 117, pág. 1097, lín. 28, donde dice *Física*, *Química*, léase *Física-química*.

---

EN LA IMPRENTA REAL.